



65

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 5167/99.-

REF./DOMINGUEZ, Elena  
S/Solicitud de derechohabiente de su extinto esposo José Domingo ROMERO.-

DICTAMEN N° 247/00.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

1.-) Venidas las presentes a efectos de emitir dictamen sobre los distintos requerimientos de ingreso como dependientes de la Administración Pública formulados por las señoras Romina Silvana ROMERO, Rosana Noemí ROMERO e Ida Amalia QUIROGA, con fundamento en lo previsto en el artículo 31 de la Ley nro. 643, corresponde mencionar que:

1.2.) el citado artículo ampara al cónyuge supérstite o a un hijo/a del agente permanente que falleciera durante la relación laboral a ingresar sin prueba de selección como agente público;

1.3.) en ejercicio de ese derecho se han presentado en autos la señora Ida Amalia QUIROGA, invocando el carácter de "concubina", y las señoritas Rosana Noemí y Romina Silvana ROMERO en su carácter de hijas;

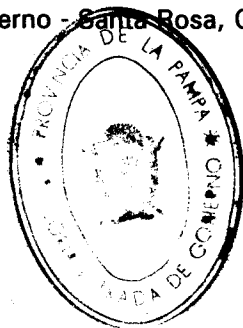
2.-) tal lo citado en el apartado a), la Ley nro. 643 ampara en ese derecho al cónyuge supérstite o a uno de los hijos, excluyendo a cualquier otro grado de parentesco y/o relación, por lo que no resulta procedente la petición formulada por quien se dice haber sido la concubina de ROMERO;

3.-) respecto a la petición que efectuaran dos de las hijas del causante, siendo uno el cargo presupuestario a cubrir; la falta de acuerdo entre las postulantes a ingresar y al vacío legal existente respecto a cual de los hijos es el que debe ocupar el cargo en la Administración Pública, se sugiere sea el Poder Judicial quien dirima dicha cuestión.-

3.1) Ello, deberá efectuarse con posterioridad al cumplimiento de los requisitos y a los recaudos establecidos por el decreto nro. 1623/97, exigidos para el ingreso como agente público.-

3.2) Con lo sugerido, se evitará la posibilidad del planteamiento judicial contra el estado, por parte de la postulante no ingresante.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 07 de marzo de 2000.-  
AIC.-



*Pablo Luis Langlois*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa